

No. Radicado: 08SE2023724100100009083
Fecha: 2023-12-06 11:33:09 am
Remitente: Sede: D. T. HUILA
GRUPO DE
Depen: PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL
Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN
Destinatario SINALTRAINBEC
Anexos: 1 Folios: 1
08SE2023724100100009083

Neiva, 6 de diciembre de 2023

Señores:
SINALTRAINBEC



ASUNTO: ASUNTO: COMUNICACIÓN EN PÁGINA ELECTRÓNICA Y EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA DEL MINISTERIO DE TRABAJO
QUERELLANTE: SINALTRAINBEC
QUERELLADO: AGENCIA DE SERVICIOS LOGISTICOS SA
Radicación No. 11EE20223302000061830

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Teniendo en cuenta que se desconoce la ubicación del destinatario, por medio de la presente se **COMUNICA EN PAGINA ELECTRÓNICA (WEB) Y EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA DEL MINISTERIO DE TRABAJO**, al señores **SINALTRAINBEC**, el contenido del Auto No. 1484 de fecha 31 de OCTUBRE del 2023, por medio de la cual se acumula una actuación administrativa y se decreta unas pruebas en contra de **SINALTRAINBEC**, radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales individuales y/o colectivas, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

En consecuencia, se adjunta una copia íntegra y auténtica de la decisión aludida en tres (3) folios.

Se advierte que esta comunicación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE RETIRO de esta comunicación el día 13 de diciembre del 2023

Atentamente,



MAGDA YULEXI MACIAS TORRES
GRUPO PIV-RCC

Sede D.T. Huila
Dirección: Calle 11 No. 5-62/64
Teléfonos PBX
(57-8) 8722544

Sede Principal Bogotá D.C.
Dirección: Carrera 14 No.
99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE HUILA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN TERRITORIAL

Radicación: 11EE202233020000061830

ID: 15146717

Querellante: SINALTRAINBEC

Querellado: AGENCIA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR NO. 1484
NEIVA, 31 DE OCTUBRE DE 2023

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Que la Resolución 3455 de 2021 asigna al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y control del Ministerio del Trabajo: Ejercer Inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas laborales en lo individual y colectivo, de seguridad social en pensiones y empleo, e imponer las sanciones previstas en las disposiciones legales vigentes.

Que la Resolución 3238 de 2021 faculta al Inspector de Trabajo y Seguridad Social: "Adelantar y decidir investigación administrativo-laboral en materia de derecho laboral individual, colectivo, seguridad social en pensiones, sobre el cumplimiento de las normas que rigen el trabajo de niñas, niños y, adolescentes y demás normas sociales que sean de su competencia".

En consideración a lo previsto por los artículos 47 de la Ley 1437 de 2011 y 6° de la Ley 1610 de 2013, respecto a que, las autoridades administrativas podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud del interesado, se observa la necesidad de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, por lo que se dará apertura a la averiguación preliminar y se decretarán las pruebas que sean útiles, pertinentes y conducentes.

Que a través del memorando No. 08SI101233020000016103 remitido por el coordinador de Unidad de investigaciones Especiales, a través del cual se envía el Auto de poder preferente No. 0028 de 1 de agosto de 2023, expedido por el Viceministro de relaciones laborales e inspección, se remite la queja radicada No. 11EE202233020000061830 del 12 de Octubre de 2022, presentada por Luis Eduardo Artunduaga Aroca en calidad de Presidente de **SINALTRAINBEC SUBDIRECTIVA NEIVA**, que se realizó la asignación por parte de la Coordinadora del Grupo de prevención, inspección, vigilancia, control y resolución de conflictos y conciliación a través del Auto de fecha 4 de Octubre de 2023 a la suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad social del expediente, por lo cual se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a **AGENCIA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A** identificada con NIT. 900.218.342-6, por el presunto incumplimiento a la norma laboral por **ATENTAR CONTRA EL DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL POR NEGARSE A NEGOCIAR CON LAS ORGANIZACIONES**

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

SINDICALES QUE HUBIEREN PRESENTADO SUS PETICIONES DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

Consecuencia de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO queja presentado por Luis Eduardo Artunduaga Aroca en calidad de presidente de **SINALTRAINBEC SUBDIRECTIVA NEIVA**, se dispone a **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a **AGENCIA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A** identificada con NIT. 900.218.342-6, por el presunto incumplimiento a la norma laboral por **ATENTAR CONTRA EL DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL POR NEGARSE A NEGOCIAR CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE HUBIEREN PRESENTADO SUS PETICIONES DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR APERTURA a AVERIGUACIÓN PRELIMINAR a la Persona Jurídica **AGENCIA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A** identificada con NIT. 900.218.342-6, con domicilio en la Carrera 35B No. 16-120 Yumbo, Valle, por el presunto incumplimiento en **ATENTAR CONTRA EL DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL POR NEGARSE A NEGOCIAR CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE HUBIEREN PRESENTADO SUS PETICIONES DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES.**

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR LA PRÁCTICA DE PRUEBAS. En consecuencia, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo), se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y útiles:

I. DOCUMENTALES

A. EMPLEADOR

Requerir a la Persona Jurídica **AGENCIA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A** identificada con NIT. 900.218.342-6, con domicilio en la Carrera 35B No. 16-120 Yumbo la siguiente documentación e información, para que sea aportada en un término perentorio de **Tres (3) días** hábiles siguientes al recibo de la comunicación del presente acto administrativo, a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **MONICA ALEXANDRA TAMAYO SANTOS**, en la Calle 11 No. 5 – 62/64 Piso 4° Centro Empresarial Plaza 11 de la ciudad de Neiva- Huila o al correo electrónico dthuila@mintrabajo.gov.co.

- Copia de oficios o documentos en los cuales se evidencie la gestión o el trámite que se ha adelantado correspondiente a la negociación posterior a la presentación del pliego de peticiones.

B. De oficio

- II.** Las demás pruebas que sean decretadas por el despacho y/o las que la Inspectora instructora estime conducentes, pertinentes y convenientes que surjan directamente de la presente actuación administrativa con el propósito de tener mayores elementos de juicio.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que la averiguación preliminar se adelantará de conformidad con los principios establecidos en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"


de lo Contencioso Administrativo y el requerido podrá ejercer el derecho a la defensa por sí mismo o por intermedio de apoderado legalmente acreditado.

Así mismo se le recuerda que de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 si se rehúsa a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multas sucesivas con destino al TESORO NACIONAL o al FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL-FIVICOT.

ARTICULO QUINTO: RECURSOS que contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO no procede recurso por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 66 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: COMUNÍQUESE a los jurídicamente interesados, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA ALEXANDRA TAMAYO SANTOS
INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<<4-72>>

Correo y mucho más

- | | | |
|---|---------------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado | <input type="checkbox"/> No Existe Número |
| <input type="checkbox"/> No Reside | <input type="checkbox"/> Fallido | <input type="checkbox"/> No Contactado |
| <input type="checkbox"/> Desconocido | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> Rehusado | <input type="checkbox"/> No Reclamado | |

Fecha 1: DÍA MES AÑO Fecha 2: DÍA MES AÑO

Nombre del distribuidor

SILVIO COMETA
C.C. 83.220.598

Centro de distribución

Observaciones

SR + Sr Blanca M

